



*Cal No 27/913*



90

1912  
Ag. 12.

# Juzgado de Distrito

EN EL ESTADO DE MORELOS.

## CRIMINAL.

*Contra Emiliano Zapata por el delito  
de sedición.*

Juez

*Juc. Rosendo G. Heredia.*

Agente del Ministerio Público

*Juc. José de la Cruz Sevillano.*

Secretario

*Fernando Arce.*

*Archivada en A de Dic / 913*





# Telegrafos \* \* \* \* \*

# \* \* \* \* \* Federales

## CONDICIONES

1º Los mensajes ordinarios se transmitirán por el turno que les correspondiera, excepción hecha de los URGENTES, que causarán el recargo correspondiente conforme á tarifa.—2º Serán llevados al domicilio que en ellos se indique, no respondiendo por retardo en su entrega el resulta inexacto, y toda aclaración á este respecto, causará el costo de un nuevo mensaje.—3º Tampoco se responde por trastornos en el servicio por causa de fuerza mayor.—4º No se contrae responsabilidad por equivocaciones causadas por escritura incorrecta ó en idiomas extranjeros ó en clave.—5º Para mayor garantía del público se relacionarán los mensajes que requieran más exactitud en su transmisión, cobrándose por este requisito doble precio de tarifa.—6º Las repeticiones de mensajes pedidas por los interesados, causarán el costo de un nuevo mensaje.—7º En caso de falta en las Oficinas Federales, debidamente comprobada, ya consista en un retardo ó en entrega del telegrama; en demora por mal encaimado, ó en errores en la transmisión ó recepción del mismo, por toda indemnización se reembolsará al expedidor el importe satisfecho del mensaje.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de las líneas ó aduanas extranjeras, en conexión con la Red Federal.—9º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes á la fecha del mensaje que la motivó.

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina

## TELEGRAMA

Núm.                      De Juchitán el de 15 de 1911

Recibido en                     

H. D.	H. R.	T....
1-50	12-38	
		R....

Vía                     

Sr. Presidente

*Se le da cuenta  
inmediatamente del  
reunido en el  
nadisimo con  
por ser traidor  
No hará negociaciones  
si resulta electo Leyva  
Los Leyvistas por patriotismo  
deben renunciar  
misos y conunicaciones. Obra  
en mi poder carta a Zapata*



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación





# Telegrafos \* \* \* \* \*

# \* \* \* \* \* Federales

## CONDICIONES

1º Los mensajes ordinarios se transmitirán por el turno que les corresponda, excepción hecha de los URGENTES, que causarán el recargo correspondiente conforme á tarifa. — 2º Serán llevados al domicilio que en ellos se indique, no respondiendo por retardo en su entrega si resulta inexacto, y toda aclaración á este respecto, causará el costo de un nuevo mensaje. — 3º Tampoco se responde por trastornos en el servicio por causa de fuerza mayor. — 4º No se cobra responsabilidad por equivocaciones causadas por escritura incorrecta ó en idiomas extranjeros ó en clave. — 5º Para mayor garantía del público se cotacionarán los mensajes que requieren más exactitud en su transmisión, cobrándose por este regularlo doble precio de tarifa. — 6º Las repeticiones de mensajes pedidas por los interesados, causarán el costo de un nuevo mensaje. — 7º En caso de falta en las Oficinas Federales debidamente comprobada, ya consista en retardo ó no entrega del telegrama: en caso de mal encaminhado, ó en errores en la transmisión ó recepción del mismo, por falta de indemnización se reembolsará al expedidor el importe satisfecho del mensaje. — 8º No se cobra responsabilidad alguna respecto al servicio de las líneas ó oficinas extrínsecas, en conexión con la Red Federal. — 9º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes á la fecha del mensaje que la motivó.

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina

## TELEGRAMA

Núm. De \_\_\_\_\_ el de \_\_\_\_\_ de 19\_\_

Recibido en \_\_\_\_\_

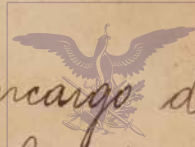
H. D.	H. R.	T. ....
		R. ....

Via \_\_\_\_\_

Sr. *Levistos por el Sr. Juan Díaz*  
*lo Contrario y no debe*  
*creerse lo comunicado*  
*por el Sr. Juan Díaz*  
*General Sr. Zapata*  
*a D. Melgarejo*

*Cuamavaca, Agosto 12 de 1912.*

*Apareciendo por el texto del presente*  
*mensaje que A. G. Melgarejo obra, al*



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

dirigido, por encargo de Emiliano  
Zapata y éste se ha abrado públicamente  
y en abierta pugna hostilidad en contra  
del Supremo Gobierno de la Nación, original  
consignado al C. Juez de distrito del Es-  
tado para la averiguación correspondiente.  
Quédese cuenta al C. Gobernador del Es-  
tado a fin de que si lo estima conveniente  
lo haga del conocimiento del señor Ministro  
de Gobernación. = J. pugna = no vale.

E.P.M.

J. S. Cruz

J. S. Cruz



Número 3117.

En cumplimiento de mi acuerdo de esta fecha, tengo la honra de remitir á Ud., original, el mensaje que ayer recibí suscrito por A. D. Melgarejo, procedente de Jonacatepec, en el cual me pide por orden de Zapata, que haga saber á los Electores del Colegio que el Candidato al Gobierno del Estado, señor Ingeniero Patricio Leyva, no es grato al citado Jefe revolucionario.

Reitero á Ud. mi atenta consideración.

Libertad y Constitución.

Cuernavaca, 12 de agosto de 1912.

El Presidente Municipal.

*F. S. Cruz*

Al C. Juez de Distrito.

Presente.

*R*



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación







Razón.



vida en su fecha (Agosto 12. 1912.) la anterior comunicación con el telegrama que menciona, des de luego doy cuenta.

Conste:

Arce.

~~Arce~~

Auto inicial.

Cuernavaca, Agosto doce de mil novecientos doce.

Acúese recibo de la comunicación y aceso con que se dió cuenta y por si fuere realmente delito de sedición el que se denuncia, ga que tal parece por lo que se refiere, formese expediente para en él averiguar tal crimen, a cuyo efecto y con inserción del telegrama remitido, librese requisitoria al Juggado de primera instancia de Jonacatepec para que en auxilio de éste se sirva examinar a D. D. Melgarejo sobre si ratifica o no tal telegrama y en el primer caso, refiera en detalle la comisión que le dió Emiliano Zapata, cómo justifica la verdad de esa comisión y que entregue original la carta que dice conservar del propio Zapata; recibir las justificaciones de su dicho que ofrezca Melgarejo y practicar las demás diligencias pertinentes para el mejor descubrimiento de la verdad. Regístrese este proceso y de su





comienzo dese noticia al Ministerio Público. Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez de Distrito del Estado.  
Doy fe.

Rosendo C. Heredia

Fernando Ace.

Notificación

En tres / 3 del mismo, notifiqué el auto de ayer al Señor Agente del Ministerio Público, y dijo: que lo oye y firma. Doy fe.

Jefe de la Sala, Ace.

Señor Agente

Razón

En quince del mismo mes (Agosto de 1912.) se agrega la nota número 750. de la Secretaría General de este Gobierno. Conste.

Ace.

Otra.

En veintinueve del mismo mes (Agosto de 1912.) se cumplió con todo lo mandado en la resolución anterior y también se contestó al Gobierno del Estado su nota número

# 40 750. *Conste.*  
*Ace.*



*Razón.*

En tres 3 de Octubre del mis-  
mo año se agrega la requisi-  
toria devuelta por el juez de Pri-  
mera Instancia de Jonacatepec,  
y se da cuenta. *Conste.*  
*Ace.*

*Decreto.*

Cuernavaca, Octubre dieciséis de mil  
novecientos doce.  
Pues que de otra causa que se  
instruyó en este juzgado apare-  
ce que el Ciudadano Antonio  
D. Melgarejo, que no pudo decla-  
rar en Jonacatepec, porque no  
se le encontró, vive en la ca-  
sa número 58 de la calle Es-  
tanco de Hombres de la Ciudad  
de México, líbrase exhorto al  
Juzgado de Distrito en turno del  
Distrito Federal para que se sir-  
va mandar que se le examine  
en los términos acordados en  
resolución de doce de Agosto  
próximo pasado y cuando se  
devuelva tal exhorto dese cuen-  
ta. Notifíquese. Lo proveyó y  
firma el Ciudadano juez de Dis-  
trito del Estado. Doy fe.

*Fernanda.*

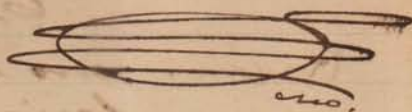
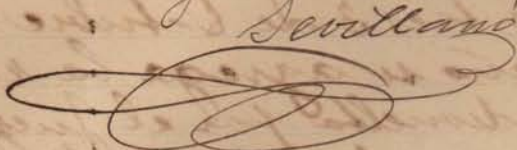
*Fernanda Ace.*

*Em*

Notificación dieciséis del mismo (Octubre de 1910)  
notifiqué el decreto del día anterior  
al agente del Ministerio Público, y  
dijo que lo oye y firmó. Doy fé.

José de la Cruz  
Sevillano

Arce.



Resolución.

En dieciocho del propio mes  
se libró el exhorto al Juez de Dis-  
trito en turno del Distrito Federal.

Arce.

Otro.

En ocho de Noviembre siguiente  
agrego el exhorto devuelto sin  
diligenciar, y doy cuenta. Lo anoto.

Arce.



Decreto.

Cuauaraca, Cuero cuatro  
mil novecientos trece.

Con adición de este De-  
creto desglorarse y remi-  
tarse otra vez el exhorto  
que menciona la razón  
anterior al Jefe de primer  
no de Distrito del Dis-  
trito Federal para que  
se eivra obsequiarlo, si  
ya estuviere Antonio J.  
Melgarejo en la casa nú-  
mero cincuenta y ocho  
de la calle del Estanco  
de Flores o en alguna  
otra de la Ciudad de  
México, y si no se encou-

Pasa a la faja 9.





Agosto 15. / 1912.

Enterado y que yo con motivo de ese mensaje practica la arriuguacion respectiva a su causa.

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

Sección 1<sup>a</sup>

Número 750.

El Presidente Municipal de Cuernavaca, en oficio 706, del 12 del corriente, dice á esta Secretaría lo que sigue:

" Procedente de Joncatepec y suscrito por A.D. Melgarejo, la Presidencia Municipal de mi cargo, con fecha de ayer, recibió el siguiente mensaje:—" Suplícole dó cuenta inmediatamente Colegio electoral, reunidos en esa Zapata indignadísimo con Patricio Leyva, por ser traidor quebrantador. No hará negociaciones paz si resulta electo Leyva. Electores Leyvistas por patriotismo deben renunciar compromisos y convenienciss. Obra en mi poder carta Sr. Zapata. Leyvistas por astucia dicen lo contrario y no debe creérseles. Yo comisionado paz, tengo encargo comunicar esto Electores por orden General Zapata."- Tengo la honra de transcribirlo á Ud. para conocimiento del Señor Gobernador, á fin de que si lo estima conveniente, se sirva participarlo el Señor Ministro de Gobernación; manifestando á la vez á esa Superioridad, que el mensaje de que se trata, lo remito ya original al Señor Juez de Distrito para los efectos que corresponden."

Y me honro en transcribirlo á Ud. por disposición del Señor Gobernador, para los efectos á que haya lugar.

Reitero á Ud. las seguridades de mi consideración atenta.  
LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Cuernavaca, agosto 14 de 1912.

Francisco Sanchez

Al Sr. Juez de Distrito en el Estado

Ciudad.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación



Cef. 3: / 912.  
a su causa y  
cuenta.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

Cump. en su día.

Número 775.

Libertad y Constitución Cuernavaca,  
Agosto 21. de 1912.

Ciudadano

Requisitoria.

Juez de 1.ª Instancia.

Jonacatepec.

El Ciudadano Presidente Municipal  
de esta Ciudad consigno a este Jefe con  
telegrama del tenor que sigue: "De Jonaca-  
tepec el 14. de Agosto de 1912. = Señor Presi-  
dente Municipal. = Suplícale de cuenta  
inmediatamente Colegio electoral reu-  
nido en esa, Zapata indignadísimo  
con Patricio Leyva. Por ser traidor que-  
brantador no hará negociaciones Paz si  
resulta electo Leyva. Electores Leyvistas  
por patriotismo deben renunciar compro-  
misos y conveniencias. Obra en mi poder  
carta Señor Zapata. Leyvistas por astucia  
dicen lo contrario y no debe creírseles. Yo co-  
misionado Paz tengo encargo comunicar  
esto electores por orden General Señor Za-  
pata. = A. D. Melgarejo;" y pues que en  
vista de tal telegrama se dictó una re-  
solución que en lo conducente dice: "Cuer-  
navaca, Agosto doce de mil novecientos doce  
= Acúsese recibo de la comunicación y asese."





« con que se da cuenta, y por si fuere real-  
« mente delito de sedicion el que se denun-  
« cia, ya que tal parece por lo que se refie-  
« re, fórmese expediente para en el averi-  
« guar tal crimen, á cuyo efecto y con inser-  
« cion del telegrama remitido, librese requisi-  
« toria al Juzgado de primera instancia  
« de Tonacatepec para que en auxilio de es-  
« te se sirva examinar á A. D. Melgarejo  
« sobre si ratifica ó no tal telegrama, y en el  
« primer caso, refiera en detalle la comision  
« que le dió Emiliano Zapata, cómo justifica la  
« verdad de esa comision y que entregue origi-  
« nal la carta que dice conserva del propio  
« Zapata; recibir las justificaciones de su de-  
« cho que ofresca Melgarejo y practicar las di-  
« mas diligencias pertinentes para el mejor des-  
« cubrimiento de la verdad. = Lo proveyo y fir-  
« ma el Ciudadano Juez de Distrito del Estado.  
« Doy fe. = Rosendo C. Heredia. = Fernando Ar-  
« ce. = Srio. = Rúbricas, » en cumplimiento de lo  
« acordado dirijo á Ud. la presente para que  
« se sirva mandar practicar las diligencias  
« que se refieren en la propia resolucion  
« transcrita, suplicándole que en su oportu-  
« nidad mande también que se one de-  
« vuelva esta requisitoria.

Protesto á Ud. mi distinguida conside-  
racion.

Rosendo C. Heredia.

Fernando Arce

90 #



#nacatepec, treinta y uno de agosto  
de mil novecientos doce.

Por recibido el presente por co-  
rreo de hoy, cúmplase, tomese ra-  
zon y diligenciado devuélvase.

El Juez de primera Instancia  
lo decretó. Day fe.  
R. P. Acuña.

Decreto.

M. Castrejón Herrera  
Srio.

Razón.

Inmediatamente se hicieron  
las gestiones necesarias para  
inquirir el paradero de  
A. D. Melgarejo, Conste.

Certificación.

El Secretario del Ramo Penal  
que suscribe, certifica:  
que por más gestiones que  
se han hecho para inquirir  
el paradero de A. D.  
Melgarejo, no se ha logrado  
saberlo, pues solo ligeras  
noticias de personas que  
no tienen fundamento su  
dicho, se sabe que reside  
en México Distrito Federal.  
Lo que se asienta para cons-  
tancia. Day fe. = Fin = novales.

M. Castrejón Herrera  
Srio.

Razón

En diez y siete de Septiembre  
se tomó razón del pre-  
sente abierto y se devuelve  
como está mandado. Conste



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten word, possibly "Hoy"]*

*[Faint handwritten word, possibly "Hoy"]*

*[Faint handwritten word, possibly "Certificación"]*





# Trase en era misma Capital, examine entonces a su hermano, que vive en la casa referida, sobre cual sea el lugar de este Estado Donde se encuentra el mencionado Antonio P. Melgarejo. Notifiquese. Lo proveyo y firma el Ciudadano Juez de Distrito del Estado. Por fe.

*Florencia*  
*Jermunda Ace*  
*rio*

Notificación En seguida (Enero 4. / 913.) notifique la resolución anterior al Ministerio Público y firma de entera. Do. Por fe.

*José de la Cruz*  
*Sevilla*  
*Ace.*

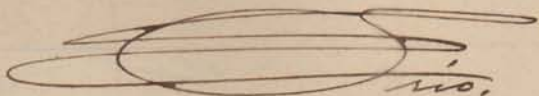
Razon. En el propio dia se desglosó el exhorto y se remitió al Juzgado Primero de Distrito en la Ciudad de México, con oficio en que se inserta el auto que precede.

*Com*

Razón.

veintinueve del mismo (Enero de 1913) se remitió el exhorto á que se refiere la razón anterior, al Juez de Primera Instancia de Cuantla para su obsequio, ya que allí se encuentra Antonio D. Helgarejo, según se hizo constar en la boleta citatoria que lleva el es- presado exhorto. Conste.

Arce.

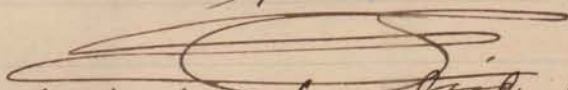


io.

Otra.

En ocho de Febrero siguiente se volvió á remitir al Juzgado Primero de Distrito el exhorto de vuelta por el de Primera Instancia de Cuantla, en virtud de que Antonio D. Helgarejo vive en el ejercicio (6.º del Clavel n.º 4, ó 6.º de esta calle del Doblado n.º 93), según constancia del Comisario de este último Juzgado. Lo anoto.

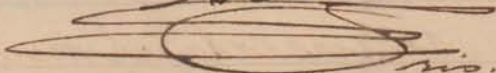
Arce.



Otra mas.

En treinta de abril del mismo año agrego el exhorto a que se refiere la razón anterior, y doy cuenta al Señor Juez. Conste.

Arce.



io.

Arce.

#





Decreto.

# Cuernavaca, Julio once de mil  
novecientos trece.  
Por el termino de tres  
dias pongase esta causa a  
la vista del Ministerio Pu-  
blico para que proponga  
lo que estime procedente  
en derecho y en su oportu-  
nidad de cuenta. Lo  
proveyo y firma el Ciudadano  
Jefe del Distrito. Por fe.  
*[Signature]*

*[Signature]*  
Fernando Arce.  
io.

Razon.



En diez del mismo queda la  
presente causa a la vista del Agen-  
te del Ministerio Publico por el ter-  
mino señalado, que vencerá el dia  
doce, inclusive, de este mes. Conste.  
Arce.

*[Signature]*  
io.

Pedimento.

El Agente del Ministerio Pu-  
blico dice que en su concepto  
no hay delito que perseguir, y  
que por lo tanto pide que se mande  
de sobreseer.

Cuernavaca, Julio once de mil  
novecientos trece. Arce.  
*[Signature]*  
En



Razón

la fecha del anterior pedimento  
(Julio 11 de 1913) doy cuenta. Conste.  
Duce.

rio.

Resolución

Guernavaca, Julio once de mil  
novecientos trece.

De no haber usado Au-  
tonio J. Melgarejo que el diri-  
jió el telegrama fecha once  
de Agosto de mil novecientos  
doce que se ve al princi-  
pio de la presente causa,  
con el que se pretendia  
impedir que se celebrara  
en este Estado la pasada  
eleccion de su Gobernador  
y sostener que tal hizo  
porque ese era el deseo  
de todos los rebeldes en-  
cabecados por Emiliano Ta-  
pata, la rebeldion que con  
tal motivo se conucta es  
notoria, por estar se en  
el caso del articulo 1123. fra-  
cion 1.ª del Código penal;  
pero pues que tal hecho  
enteramente cabe dentro del  
precepto del articulo 1.º de  
la Ley de Amnistia de diez  
Pasa a la foja 24. //

Abel.: 21. / 913. Bump  
a su causa.

CENTRO DE DOCUMENTACION  
de la  
Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

El Ciudadano Lic. Rosendo C. Heredia,  
Juez de Distrito del Estado de Morelos,  
A Ud.; el de Distrito en turno del Distrito  
Federal, si quien tiene la honra de dirigirse,  
se, hace saber: que en la causa que se  
instruye contra Emiliano Trapata, por el  
delito de sedicion; obran las constancias  
siguientes:



Quernavaca, Octubre dieciseis de mil no-  
vecientos doce. - Pues que de otra causa que  
se instruyo en este Juzgado aparece que el Ciu-  
dadano Antonio D. Melgarejo, que no pudo de-  
clarar en Jonacatepec, porque no se le encon-  
tro, vive en la casa numero 58. de la calle Es-  
tanco de Hombres de la Ciudad de Mexico,  
librese exhorto al Juzgado de Distrito en turno  
del Distrito Federal para que se sirva man-  
dar que se examine en los terminos acorda-  
dos en resolucion de doce de Agosto proximo  
pasado y cuando se devuelva tal exhorto de-  
se cuenta. Notifiquese. Lo proveyo y firma el  
Ciudadano Juez de Distrito del Estado. Doy  
fe. - Heredia. - Fernando Arce. - Sriv. - R. U.  
bricas."

A su causa y cuenta. Bump

Quernavaca, Agosto doce de mil novecientos  
doce. - Acusese recibo de la comunicacion y a-  
nexo con que se da cuenta y por si fuere  
realmente delito de sedicion el que se denun-  
cia, ya que tal parece por lo que se refiere, for-  
mese expediente para en el averiguar tal cri-





men, a cuyo efecto y con inserción del telegrama remitido, librese requisitoria al Juegado de primera instancia de Jonacatepec para que en auxilio de éste se sirva examinar a A. D. Melgarejo sobre si ratifica o no tal telegrama y en el primer caso, refiera en detalle la comisión que le dio Emiliano Zapata, cómo justifica la veracidad de esa comisión y que entregue original la carta que dice conserva del propio Zapata; recibir las justificaciones de su dicho que ofrezca Melgarejo y practicar las demás diligencias pertinentes para el mejor descubrimiento de la verdad..... Lo proveyó y firma el Ciudadano Jefe de Distrito del Estado. Doy fe. = Rosendo C. Heredia. = Fernando Arce. = Srío. = Rubricas.

Telegrafos Federales. - Telegrama. - Núm. 7. De Jonacatepec el 11 de Agosto de 1912. - Recibido en Cuernavaca, a las 12 h. 38 m. p. m. - Sr. Presidente Mpal. = Suplicole de cuenta inmediatamente Colegio electoral reunido en ese Zapata indignadísimo con Patricio Leyva. Por ser traidor quebrantador no hará negociaciones Paz si resulta electo Leyva. Electores Leyvistas por Patriotismo deben renunciar compromisos. Obra en mi poder carta Sr. Zapata. Leyvistas por astucia dicen lo contrario y no debe creerseles. Yo comisionado Paz tengo en cargo comunicar esto electores por orden Ge.





neral Sr." Zapata. = A. D. Melgarejo.  
Y a efecto de que lo por mi mandado en los autos insertos tengan su eficaz cumplimiento, en nombre de la Justicia Federal requiero a Ud. y de mi parte le suplico, que luego que reciba el presente se sirva mandarlo obsequiar y devolvérmelo diligenciado, pues en hacerlo así administrará Justicia; seguro de que yo haré otro tanto cuando por Ud. sea requerido.

Cuernavaca, dieciocho de Octubre de mil novecientos doce.

~~Rosendo G. Fierro~~

Fernanda Ace.

~~[Signature]~~

Recibido el día veintiocho de Octubre de mil novecientos doce.  
Lo susto

México, Octubre veintiocho de mil novecientos doce.

Obsequiense y diligenciados de volébase o no según previa toma de razón. El C. Sr. Manuel M. Nagore, Juezt.º de Distrito, lo proveyó y firmó  
Doy fe

J. Manuel M. Nagore  
Manuel M. Nagore  
En



Razón.

Decreto.



Razón. cuatro de Noviembre se citó para comparecer, a los diez el C. Antonio Melgarejo. Conste.

∞

Otra. En cinco del mismo, fue devuelta por el Comisario del Juzgado la cita que en segunda se agrega, y previa toma de razón, se devuelve este escrito a su origen. Conste.



Razón

En cuatro de Enero de mil novecientos trece se desglosó este escrito de su causa y se devolvió otra vez al Juzgado Primero de Distrito con alento oficio en que se inserta el auto de esta fecha que obra en la causa de donde procede.

Arce.

Otra.

Por el correo ordinario de ahora (Enero 20. de 1913) se recibió el presente exhorto. Conste.

Arce.

Decreto.

Cuernavaca, Enero veinte de  
Pasa a la foja 17 fte. #

El C. Antonio D. Melgarejo. 13.

comparcerá en este Juzgado, sito en el Palacio de  
Justicia, 4ª calle de Donceles (antes Cordobanes) el  
día de mañana a las  
10 de la misma para la práctica de diligen-  
cias, aperebido de lo que haya lugar  
— — — si no comparece.

México, Noviembre de 1912

Calle Estámo  
de Flores N.º 58.

EL C. JUEZ.

Manuel M. Pujos



El Comisario que suscribe devuelve la presente  
cita por habersele informado que el C. Antonio  
D. Melgarejo no vive en la casa designada  
y que se tiene noticias de que dicho individuo  
salió para Morelos-

México, Noviembre 5 de 1912-

*[Handwritten signature]*

*J. F. Rojas*

*Esta señon no viene  
en esta casa que pecti.  
pero a un hermano su-  
yo tenemos noticias  
de que salió para  
Morelos*



Numero. 13.  
Libertad y Constitución. Cuernavaca, 4 de Enero de 1913.

Al Ciudadano Jefe 1º de Distrito.

México. D.F.

En la causa contra Emiliano Zapata por sedición, se proveyó lo siguiente:  
"Cuernavaca Enero cuatro de mil novecientos trece. Con adición de este decreto, desglóse y remítase otra vez el eshorto que menciona la razón anterior al Jefe de Distrito del Distrito Federal para que se sirva abseguirlo, si ya estuviera Antonio D. Melgarejo en la casa número cincuenta y ocho de la calle del Estanco, de Hambres o en alguna otra de la Ciudad de México y si no se encontrare en esa misma Capital, examine entonces a su hermano, que vive en la casa referida, sobre cual sea el lugar de este Estado donde se encuentra el mencionado Antonio D. Melgarejo. Notifíquese lo proveyó y firma el Ciudadano Jefe de Distrito del Estado Dox Jé. — Heredia. — Fernando Arce. — Sris. — Rubriat."

Y pa





ra que de nuevo se sirva usted obsequiar tal exhorto, tengo la honra de acompañarlo con el presente en tres fojas útiles, protestándole mi atenta consideración.

El Juez de Distrito

Rosendo C. Heredia.



Decreto.

Usen. En el día de mil novecientos trece.

Obliguese y diligenciase, de volverse a su origen, previa toma de razón. El C. Sr. Luis Alvarez Leon, Juef. Suplente en ejercicio por licencia concedida al propietario, lo proveyó y firmó. D. D. y f.º

J. [Signature]

[Signature]

Razón.

En trece del mismo se citó para mañana a las diez, a Antonio D. Melgarejo. Conste.

[Signature]

Otra.

En quince del mismo se c. [Signature] por el Comisario del Juz.

El C. Antonio D. Melgarejo

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

comparecerá en este Juzgado, sito en el Palacio de  
Justicia, 4ª calle de Donceles (antes Cordobanes) el  
día de mañana a las  
10. a. m. para la práctica de diligen-  
cias, apercibido de lo que haya lu-  
gar si no comparece.

México, Enero 14 de 1918

Calle del Estanco  
de Flores.  
N.º 58.

EL C. JUEZ.

*Antonio D. Melgarejo*





El Comisario que suscribe devuel-  
ve la presente cita por haber-  
sele informado que el Sr. Anto-  
nio M. Melgarejo no vive ya en  
la casa designada ni tam-  
po es persona alguna de su familia  
y que el expresado Melgarejo se en-  
cuentra en Cuautla  
Méjico, 15 de Enero de 1913  
M. P. D. M.





gado la cita que a seguida se  
agrega, y previa toma de razón  
se devuelve este rebufo a su ori-  
gen. Conste.

*[Handwritten signature]*





CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación





# mil novecientos trece

Prévia toma de razón en la causa á que corresponde el presente exhorto, remítase este para su obsequio al Juzgado de primera instancia de Cuautla, ya que allí se encuentra Antonio J. Melgarejo, según se hizo constar al reverso de la boleta citatoria de la foja 5. Lo proveyó y firmó el Ciudadano Jefe del Distrito del Estado.

Por fe.

*Fernando Arce*



Razón.

En veintinueve del mismo se cumplió lo mandado.

*Arce*

*Arce*



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación



Re-



libro el anterior es este por el con-  
nario del día veintinueve del presente  
Cuero de mil novecientos trece, pasada de  
Cuenta al Tenor juar. Conste.

Heróica Cuautla Morelos, Cuero treinta se-  
mil novecientos trece.

Decreto.

Obsérvese en sus términos, y di-  
ligencia previa toma de razón  
en el libro de exhortos de este juzgado,  
devuélvase al juzgado de Distrito de  
este Estado. Lo promujó y firma el  
Ciudadano Jesús Sánchez Juez prime-  
ro Menor propietario de esta Cabecera,  
y por ministerio de la ley, sustituto del  
de primera instancia de este Distrito.

Doy fe.  
Jesús Sánchez  
#  
Firma [Signature]



Razón, En la misma fecha se libró boleto  
citatorio para la presentación de Don  
Antonio D. Melgarejo. Conste.

Informe. En primero de Febrero se libró en  
su suya se mil novecientos trece, Com-  
pareció el Comisario de este Juz-  
gado Ciudadano Manuel Hermán-  
dez y dijo: que pone en conocimiento  
del juzgado, que habiendo lleva-  
do la boleto citatorio al tenor Don  
Antonio D. Melgarejo al domicilio  
#



conocido donde subsiste cuando está  
en esta Ciudad, y que en dicha casa  
de la cual es encargada una familia  
de apellido Ruiz, le informaron que  
el Señor Melgarejo, no se encuentra  
en la actualidad en esta Ciudad, sino  
en la de México en la que tiene su  
domicilio fijo en la "6<sup>a</sup> del Clabel  
Número 4." en la 6<sup>a</sup> de Manuel  
Doblado Número 95." lo que pone  
en conocimiento del Juez, devolvien-  
do la citatoria que se le dió para enten-  
derlo a dicho Señor Melgarejo. Esto  
expuso y firmó. Doy fe.

Manuel Hernandez



Razon.

En la misma fecha se cierra el pre-  
sente diligenciado y en seis fojas úti-  
les se devuelve al Ciudadano Juez  
de Distrito en el Estado. Conste.



Por el correo ordinario de  
ahora (Febrero 7 de 1913.)  
se recibió el presente ex-  
horto. Conste.

Razon.

Prece.

Decreto.

Cuernavaca, Febrero siete de  
mil novecientos trece.  
Para su obsequio y jue-  
ria toma de razon en la



# causa respectiva, Cornelia se este exhorto al Juez de primer grado de Distrito del Distrito Federal, ya que Antonio D. Melgarejo, que debe ser examinado, vive en Mexico en la 6<sup>a</sup> del clabel numero 4. o en la 6<sup>a</sup> de Manuel Joblato numero 93. Lo proveyo y firma el Ciudadano Juez de Distrito del Estado. Doy fe. — Rosendo C. Alvarado.

Jernanda Ace.



Razon En ocho del mismo se cumplió lo mandado por el decreto anterior. Ace.

[Signature]



México, Marzo diez de mil novecientos trece.

Obligame, y diligenciado, devuelvase a su origen, previo toma de razón. El C. Lic. Sr. Alvarez Ler., Juez 1<sup>er</sup> Suplante en ejercicio, por licencia concedida al propietario, lo proveyo y firmo. Doy fe.

Decreto.

[Signature]

Manuel Martínez Méiz

Razon. En once del mismo se mandó citar al Sr. Antonio D. Melgarejo, por conducto de la Inspección.



General de Policía, a los dos de marzo  
inducidos, y para el próximo  
día trece del actual, a las  
diez. Conste.

Razon.

En catorce del mismo se re-  
cibió de la Inspección General  
de Policía, el oficio que en seguida  
se agrega. Conste.

Otra.

En diez y ocho del mismo  
Marzo se recibió de la Inspección  
General de Policía el oficio  
N.º 12718 que a continuación  
se agrega. Conste.

Decreto.

Marzo, Abril quince de mil no-  
vecientas tres.

No habiéndose comparecido hasta  
hoy el C. Antonio D. Melgarejo,  
Libre nuevo oficio al Inspector  
General de Policía, para que se sir-  
va presunte se presente en este  
 juzgado el próximo día diez y sie-  
te del actual, a las diez, ministran-  
do los datos respectivos. El C. Lic.  
Mamuel M. Nagore, Jefe 1.º de Dis-  
trito, lo proveyó y firmó. Doyfe

Mamuel M. Nagore  
Mamuel Martínez Ortiz

Razon.

En seguida se cumplió con lo man-  
dado. Conste.





SECCION 2/a.  
Núm. 12648

Como se sirve Ud. disponer en su oficio fecha de ayer,

se libraron las órdenes respectivas para que el Sr. Antonio D. Melgarejo, comparezca ante Ud. mañana á las 10 a.m. para la práctica de diligencias.

Tengo la honra de decirlo á Ud. en respuesta.

Libertad y Constitución.

México, 12 de marzo de 1913.

El Inspector General,



Juez l/o. de Distrito.

LZ.

Presente.





Sección Segunda.

Núm. 12418..

*18 may 1913*



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

El Comisario de la 1/a Demarcación con fecha 14 del actual, dice á esta oficina lo que sigue:

" Como resultado del oficio de esa superioridad núm. 18172 fecha de anteayer, tengo la honra de participar á Ud. que se citó al Señor Antonio M. Melvarejo, en su domicilio S/n de Manuel Doblado 93, para que compareciera ante el C. Juez 1/o de Distrito, para la práctica de diligencias ordenadas por el Juez de Distrito - en el Estado de Morelos. "

Lo que tengo la honra de insertar á Ud. para su conocimiento con referencia á su oficio relativo fecha 11 del actual, protestándole mi atenta consideración.

Lib. y Const. México, á 17 de Marzo de 1,913.

*[Handwritten signature]*



*6*

Al C. Juez 1/o de Distrito.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación





Declara  
Antonio N.  
Melgarejo.

diez y ocho del mismo Abul pre  
sente el Sr. Antonio N. Mel  
garejo, previos los requintos le  
gales, expuso llamarse como que  
da escrito, ser originario de  
Melpa alta, Distrito Federal, y  
vecino de México, con habita  
ción en la casa número cin  
cuenta y ocho de la Calle del  
Estanco de Hombres, soltero,  
de treinta y dos años de edad,  
Deputado Suplente por el  
segundo Distrito del Estado  
de Morelos, al Congreso de  
la Unión.



Examinado como corresponde,  
declaró: que en la fecha a que  
se refiere este escrito, reci  
bió de Emiliano Zapala  
una carta que cree conservar  
en la que poco más ó menos  
le decía que tenía noticias  
de que el exposante deseaba  
tratar con él, asuntos de paci  
ficación, y que si el exposante  
quería llevar a buen término  
su objeto, comunicara a todos  
los electores, que por ningún  
motivo elevaran al Ingeniero  
Patricio Leyva, porque se



este llegaba a la primera  
Magistratura del Estado,  
no se lograría la Paz, por  
el hecho de que todos los  
revolucionarios del Estado,  
estaban altamente indigna-  
dos en contra del referido Ley-  
va, pues éste los había tra-  
icionado cuando estalló el mo-  
vimiento revolucionario en  
contra del Sr. General Díaz, ha-  
biéndoles hecho consentir  
en que todas las fuerzas revo-  
lucionarias, esperaran a Leyva  
en el punto denominado  
"El Quebrantadero," y que des-  
pués de quince días, Leyva  
llegó con su padre, el General  
D. Francisco, a la cabeza del  
quinto Regimiento, lo que ori-  
ginó un desastre para los  
rebeldes. Fue en vista de  
esa carta y considerando  
un deber patriótico el ha-  
cer algo por la paz en el  
Estado, y estando próxima  
las elecciones para Goberna-  
dor, telegraficó desde Jona-  
catepec, a todas las cabeca-  
ras de los Municipios, trasero



bando poco más o menos  
la referida carta a los Señores  
Electores. Que ningún delito  
de sedición cree haber cometido,  
obrando en esa forma, y que  
la acusación que en su contra  
se presenta, no es más que un  
ardid de los partidarios Ley-  
vistas, para procurarle defien-  
tades. Que lo expuesto es la  
verdad en que se ratificó, pré-  
via lectura, firmando en su  
nombre el C. Juez. Doy fé.

M. Nagore

M. Amargosa

M. Martínez Ortiz



Razón.

En diez y nueve del mismo a.  
enil se devuelve este extracto a  
su origen, previa toma de razón.  
Caste

[Signature]





Viene de la foja 10<sup>ta</sup>.



# y mere de Olorio de este año,  
por ío y con apoyo de  
mos en los artículos 253. -  
fracción 2<sup>a</sup> y 256. del Códi-  
go penal y 26., 273. y 274. del  
Federal de procedimientos pe-  
nales resulto:

Que para siempre esta ex-  
tinguida la acción penal  
proveniente del delito de se-  
dición que sirvió de mate-  
ria al presente proceso, por  
lo que, definitivamente con-  
cluido éste, nunca habrá de  
recho para proceder por esa  
causa contra los delincuen-  
tes, y que notificada que  
sea esta resolución, la ave-  
riguación se eleve a la  
revisión del H. Tribunal  
del 3<sup>er</sup> Circuito. Lo proveyó  
y firma el Encarcelado Juez  
de Distrito del Estado.  
Doy fe.

Rosendo C. Heredia.

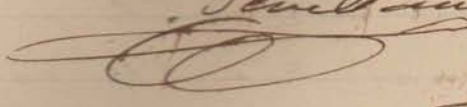
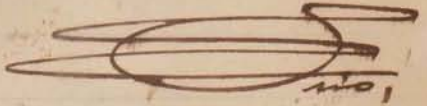
Fernanda Arce

Notificación En doce del mismo (Julio de 1913)





notifiqué el auto del día anterior  
al Agente del Ministerio Público, y  
dijo que lo oye y firmó. Doy fé.

por el Sr. Srce.  
Serrano  
  


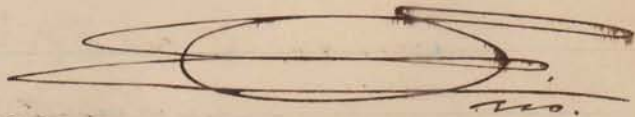
Razon

En el propio día (Julio 12 de 1913)  
se eleva a revisión esta causa, for-  
mada hasta hoy con veinticuatro fojas.  
Srce.

  
Srce.

Otra.

En veintuno de octubre de mil nove-  
cientos trece se recibió la presente causa  
con la ejecutoria respectiva, en una  
foja útil, del Tribunal del Tercer cir-  
cuito en México. Conste.  
Srce.

  
Srce.

Decreto.

Guerrero, octubre veintidos 2º  
de mil novecientos trece 1913.

Actúese recibiendo de estas diligencias  
y ejecutoria a que se refiere la ra-  
zón anterior; agréguese la ejecutoria  
a las actuaciones y previa notifica-  
ción actúense estas. Lo prometo  
y firmo el Ciudadano Guernica  
Lo Daniel Cruz Manjarrez,

15.  
juz de Distrito segundo suplente,  
se firmen por ministerio de  
la ley. Doy fe.



Dr. Jarama.  
Fernanda Ace.  
  
no.

Razon. En la misma fecha, (Oct. 22/1913) se  
avisó recibo y se agrega la exhibición a estas  
diligencias, como está mandado. Conste.  
Ace.

no.

Notif. En veintitres del mismo noti-  
fique al agente del Ministerio  
Público el auto de revisión de esta  
causa y el decreto de ayer, fir-  
mando de enterado. Doy fe.

José ~~del~~ Ace.  
Sevilla   
no.

Razon. En cuatro de diciembre del  
año actual (1913) se archiva  
esta causa con veintiseis fo-  
jas útiles. Conste.  
Ace.

no.





NUMERO 444



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

24

En el Toca á la causa instruida con *tra Crimi-*  
*liano Zapata, por el delito de*  
*rebelión*

se ha proveido el auto que sigue:

"México, Julio veintiocho de mil novecientos trece.= Vis-  
tos; y CONSIDERANDO. Que se han observado en el procedimien-  
to las disposiciones de las leyes relativas con fundamento  
del artículo 276 del Código Federal de Procedimientos Pena-  
les y como parece al Ministerio Público, se declara:=- PRI-  
MERO. Se ha por revisado el procedimiento en la causa á que  
este Toca se refiere y no apreciando méritos de responsa-  
bilidad para el Juez, devuélvase la causa al Juzgado de su  
origen y transcribáse esta resolución.= SEGUNDO. Notifíquese  
y archívese el Toca.= El Registrado del Tribunal del ter-  
cer Circuito, C. Lic. Manuel P. Cervantes, así lo proveyó y  
firmó por ante el Secretario que suscribe y da fé.= M. Cer-  
vantes.= Guillermo Vigil y H.= Mábricas."

Lo que transcribo á Ud. para su conocimiento y fines -  
consequentes, y le devuelvo la causa en 24 fojas útiles -  
esperando se sirva acusarme el recibo correspondiente.

Protesto á Ud. mi consideración.

Libertad y Constitución. México, Agosto 14 de 1913.

Al C. Juez de Distrito de Morelos.

Guernavaca.

26/8



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación